



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2010**

**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil quince.

Visto el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 44<sup>1</sup>, párrafo primero, y 50<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acuerda **archivar este expediente como asunto concluido**.

Esto, porque la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconoció la validez del acto impugnado.

A lo anterior cabe agregar que el fallo en comento fue hecho del conocimiento de las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos<sup>3</sup>, y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro 14, tomo I, enero de dos mil quince, página cuatrocientas sesenta y tres y siguientes.

Así las cosas, atento a lo razonado, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley

<sup>1</sup>Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

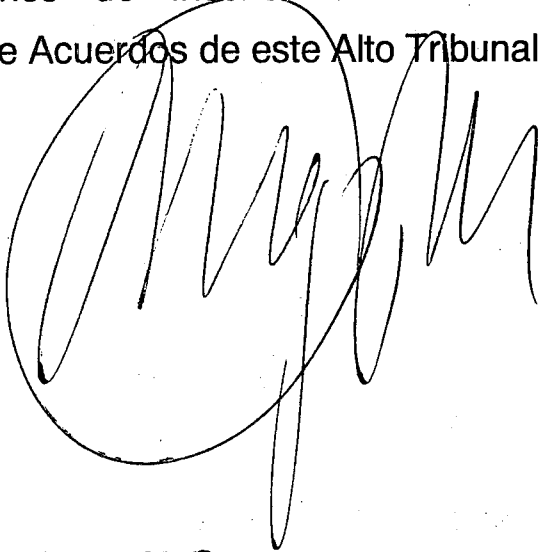
<sup>2</sup>Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

<sup>3</sup> Foias 611 a 613 de autos.

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se archiva este expediente como asunto concluido.

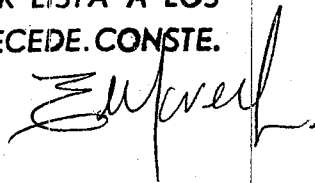
**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



20 OCT 2015

EL ..... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

